



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 192 del
01 de octubre de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal, Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 8137 de 17 de Agosto de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de ocho (8) árboles, cinco de la especie mango, uno de la especie roble, uno de la especie mata ratón y uno de la especie Maíz tostado, ubicados en el área de espacio público, sobre el Parque del Barrio la Popa de la ciudad de Valledupar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que este árbol se encuentra generando daños en andenes y el alto grado de peligrosidad a los transeúntes y peatones por su condición.

Que por estar estos árboles en espacio público se otorgara autorización al Municipio de Valledupar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

∴ 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 17 de agosto de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 8137, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe oficina de planeación del municipio de Valledupar NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para la tala de ocho árboles, cinco de la especie Mango; uno de Roble, uno de Matarratón y uno de Maíz tostao, ubicados en el parque del barrio La Popa, ya que sus raíces están dañando la zona peatonal y a la vez interfieren con la construcción de la ciclo ruta.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 245 del 27 de agosto de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el parque del barrio La Popa de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 29 de agosto de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 29 de agosto de 2018, me traslade al parque del barrio La Popa en la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que se encuentra plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de treinta (30) árboles representado por siete especies, las cuales se describen sus características más adelante en la tabla del inventario forestal. En el recorrido de evaluación visual a los árboles

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----3
allí presente, se detectaron defectos visivos como ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, restos y puntas podridas, producto de la realización de podas mal ejecutadas en tiempo pasado, que presenta ataque de Comején. También, es de indicar que, cinco árboles por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas ubicadas ahí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas que por su densidad de siembra ha causado defectos físicos, morfológicos y de descompensación. Por otro lado, gran parte de las estructuras biológicas aquí presentes, debido a características propias de la especie, presentan proliferación de ramas en la parte baja y media del tallo.

Por último, en algunos árboles, se encontró en la base del tallo y ramas, presencia de cavidades necróticas o tejido muerto, provocados por podas mal realizadas progresivamente en tiempos pasados ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

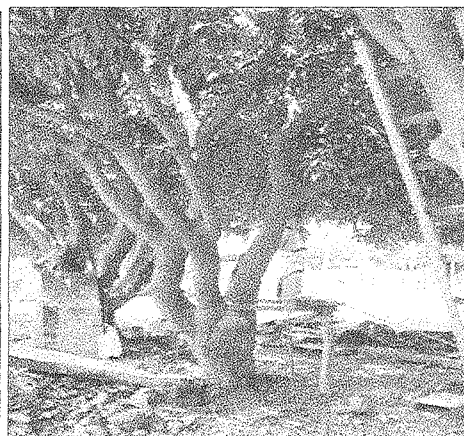
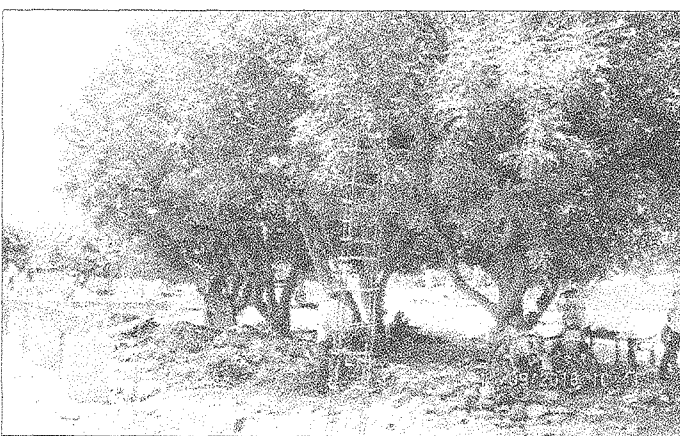
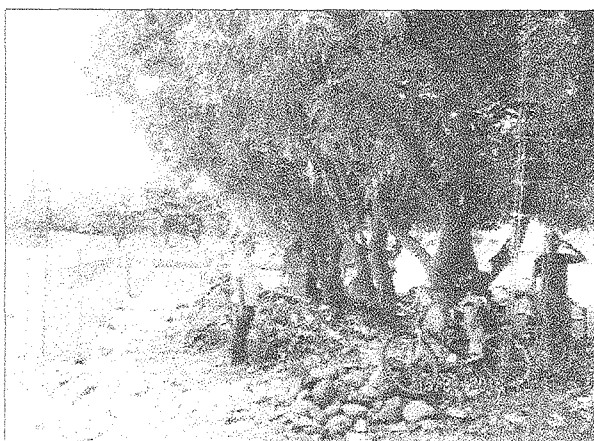
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las especies Acasia amarilla, Almendro y Uvito brasilero, presentando mal estado fitosanitario con tejidos descompuestos por ataque severo de comején y efectos de podas pasadas mal realizadas.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los individuos de las especies Mango que por su ubicación interfieren con la construcción de la gradería de la

∴ 

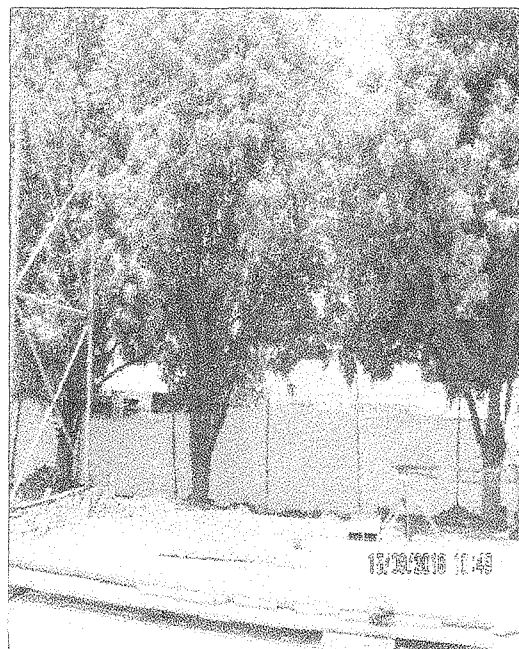
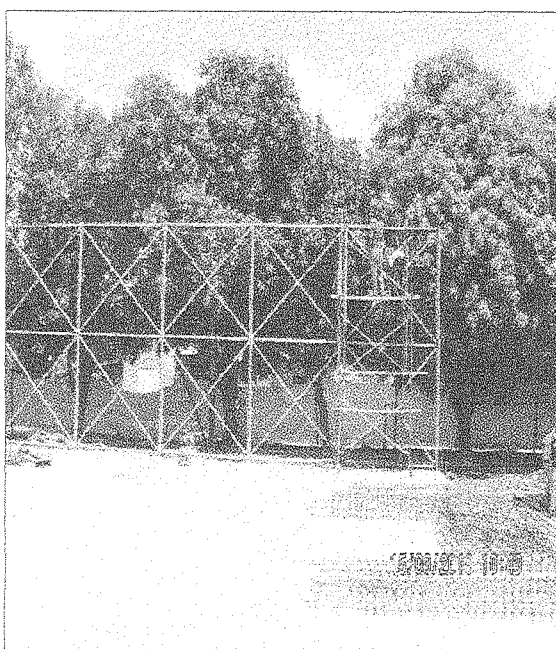
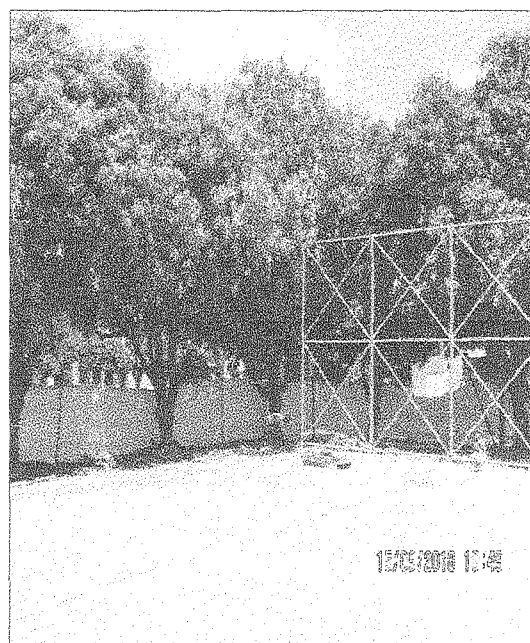
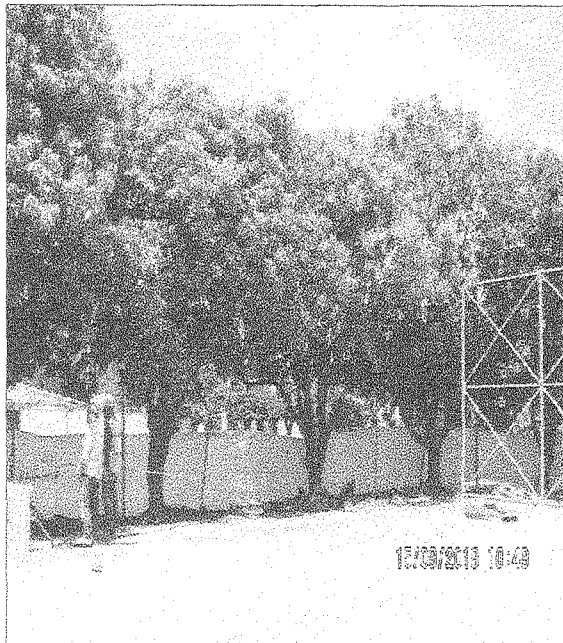
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----5
cancha deportiva, por lo que se erradicaran; se nota la proliferación de ramas en la parte baja y media del tallo.



Arriba, los registros fotográficos detallan otros individuos de las especies Mango y Uvito brasileiro que serán podados para controlar la altura y desarrollo radicular.

Las características de los árboles inventariados para intervenir en el parque del barrio la Popa se detallan en las siguientes tablas:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----6

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de árboles a erradicar en el parque la Popa de la ciudad de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR PARQUE BARRIO LA POPA DE VALLEDUPAR					
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	Mango	Mangifera indica	0,40	8,0	0,71
2	Mango	Mangifera indica	0,38	8,0	0,64
3	Mango	Mangifera indica	0,42	8,0	0,79
4	Mango	Mangifera indica	0,45	5,0	0,56
5	Mango	Mangifera indica	0,40	7,0	0,62
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE MANGO					3,33
6	Almendro	Terminalia catappa	0,39	10,0	0,85
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE ALMENDRO					0,85
7	Acacia amarilla	Cassia siamea	0,28	4,0	0,17
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE ACACIA AMARILLA					0,17
8	Uvito brasilero	Syzygium cumini	0,28	7,0	0,31
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE UVITO BRASILERO					0,31
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR A LOS 8 ÁRBOLES					4,66

Se erradicarán los ocho (8) árboles inventariados en la tabla 1.

El volumen a erradicar a los ocho (8) árboles es de cuatro comas sesenta y seis (4,66 m3) metros cúbicos de madera.

Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen de los 22 árboles a podar en el parque del barrio la Popa de la ciudad de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A PODAR PARQUE BARRIO LA POPA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.							
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol. Total m3.	% A podar	Vol. total a podar M3
1	Cañahuat	Tabebuia Chrysantha	0,46	7,0	0,83	12	0,1
TOTAL VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE CAÑAHUATE							0,1
2	Mango	Mangifera indica	0,30	7,0	0,35	15	0,05
3	Mango	Mangifera indica	0,30	6,0	0,30	10	0,03

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

∴



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

4	Mango	Mangifera indica	0,32	7,0	0,40	12	0,05
5	Mango	Mangifera indica	0,38	7,0	0,56	15	0,08
6	Mango	Mangifera indica	0,30	6,0	0,30	18	0,05
7	Mango	Mangifera indica	0,42	11,0	1,08	20	0,22
8	Mango	Mangifera indica	0,40	8,0	0,71	12	0,09
9	Mango	Mangifera indica	0,38	8,0	0,64	15	0,10
10	Mango	Mangifera indica	0,42	10,0	0,98	10	0,10
11	Mango	Mangifera indica	0,28	8,0	0,35	15	0,05
12	Mango	Mangifera indica	0,30	9,0	0,45	14	0,06
13	Mango	Mangifera indica	0,29	8,0	0,38	20	0,08
14	Mango	Mangifera indica	0,44	10,0	1,08	10	0,11
TOTAL VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE MANGO							1,07
15	Uvito brasilero	Syzygium cumini	0,29	7,0	0,33	12	0,04
16	Uvito brasilero	Syzygium cumini	0,36	7,0	0,51	15	0,08
17	Uvito brasilero	Syzygium cumini	0,35	7,0	0,48	15	0,07
18	Uvito brasilero	Syzygium cumini	0,32	7,0	0,40	15	0,06
19	Uvito brasilero	Syzygium cumini	0,30	7,0	0,35	12	0,04

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

:: 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-8

20	Uvito brasileño	Syzygium cumini	0,3	7,0	0,40	10	0,04
TOTAL VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE UVITO BRASILEÑO							0,33
21	Roble	Tabebuia rosea	0,27	7,0	0,28	12	0,03
TOTAL VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE ROBLE							0,03
22	Mamón Cotoprix	Melicoccus Oliviformis	0,24	6,0	0,19	10	0,02
TOTAL VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE MAMÓN COTOPRIX							0,02
TOTAL ÁRBOLES A PODAR 22							
VOLUMEN TOTAL A PODAR A LOS 22 ARBOLES EN EL PARQUE DEL BARRIO LA POPA							1,55

Se podarán veintidós (22) árboles inventariados en la tabla 2 de este informe.

El volumen a podar a los veintidós (22) árboles, es de uno comas cincuenta y cinco (1,55 m3) metros cúbicos de madera.

Cuadro de volúmenes a erradicar y podar por especie:

ESPECIES A ERRADICAR Y PODAR	Volumen por especie m3
Mango a erradicar y podar	4,40
Almendro a erradicar	0,85
Acacia Amarilla a erradicar	0,17
Uvito Brasileiro a erradicar y podar	0,64
Roble a podar	0,03
Mamón Cotoprix a podar	0,02
Cañahuate a podar	0,10
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR Y PODAR	6,21

Estos árboles se podarán según los porcentajes indicados en la tabla 2. El volumen a erradicar y podar a los veintidós árboles a intervenir es de seis comas veintiuno (6,21 m3) metros cúbicos de madera.

∴

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----9

Tabla 3.- Especies y cálculo de área basal o basimétrica de los árboles a erradicar en el parque la Popa de la ciudad de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES PARQUE BARRIO LA POPA DE VALLEDUPAR							
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Área basal m2	Vol. Total m3.	
1	Mango	Mangifera indica	0,4	8,0	0,126	0,71	
2	Mango	Mangifera indica	0,38	8,0	0,113	0,64	
3	Mango	Mangifera indica	0,42	8,0	0,139	0,79	
4	Mango	Mangifera indica	0,45	5,0	0,159	0,56	
5	Mango	Mangifera indica	0,40	7,0	0,126	0,62	
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE MANGO						3,33	
6	Almendro	Terminalia catappa	0,39	10,0	0,119	0,85	
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE ALMENDRO						0,85	
7	Acacia amarilla	Senna siamea	0,28	4,0	0,062	0,17	
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE ACACIA AMARILLA						0,17	
8	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	0,28	7,0	0,062	0,31	
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR DE LA ESPECIE UVITO BRASILEIRO						0,31	
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR A LOS Y PODAR						4,66	
AREA BASIMETRICA TOTAL DE LOS ARBOLES A ERRADICAR: 0,00009 ha.					0,90		

El área basal o basimétrica de los ocho árboles a erradicar es Cero comas noventa (0,90 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,00009 ha.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamiento de poda de:

- Seguridad consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

∴



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----10

- Mejora fitosanitaria, realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles del parque, que presentan ramas y copas con presencia de comején, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas y raíces, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas (de ramas y raíces) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc., estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, aveces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría con más de veinte años de establecidos por la comunidad sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas. Allí se encuentran especies como Mango, Almendro, Cañahuate, Mamón Cotoprix, Roble, Acacia amarilla o Matarratón extranjero y Uvito brasilero. Las especies como el Almendro, Acacia amarilla y Uvito brasilero presentan ataque severo de comején por lo que perjudica a los vecinos del sector por causarle daños en las estructuras de maderas de sus enseres.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----11
distribuida en su superficie), características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el parque del barrio la Popa, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe oficina de planeación municipal.

3.2.- Los árboles a erradicar y podar se localizan en el parque del barrio La Popa en espacio público,

Georreferenciado en las siguientes coordenadas: 1.- Norte: 10° 28' 02.9"; Oeste 73° 15' 53.6"; 2.- Norte: 10° 28' 02.5; Oeste: 73° 15' 55.1"; 3.- Norte: 10° 28' 00' 5"; Oeste: 73° 15' 54.1"; 4.- Norte: 10° 28' 01.3"; Oeste: 73° 15' 52.8".

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector del parque del barrio La Popa se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de los treinta árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos.

3.5.- Los árboles que se erradicaran, tres por presentar mal estado fitosanitario y cinco por su ubicación que interfieren con el diseño arquitectónico de las obras (gradería) físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción, y teniendo en cuenta que los elementos arquitectónicos predominan sobre los paisajísticos naturales.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.7.- Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

.. 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----12

3.8.- Se intervendrán ocho árboles para erradicación, **con reposición inmediata de los ocho árboles a erradicar**. La erradicación de los ocho árboles, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.9.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.10.- Se podarán veintidós árboles, con aplicación de poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de Restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas y raíces deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda. La poda de los árboles debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.

3.11.- Las herramientas de corte para las podas (de ramas y raíces) deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.12.- La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí se encuentra el sistema radical absorbente de agua y minerales. El área de goteo de los árboles no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.

3.13.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

3.14.- Cinco de los ocho árboles a erradicar, son por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción; y los otros tres árboles por mal estado fitosanitario, representan un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud.

∴ 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----13

3.15. - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.16. - Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

3.17. - Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.18. - Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:

Mangifera indica (Mango) volumen 4,40 m3 = Otras especies maderables.
Terminalia catappa (Almendra) volumen 0,85 m3 = Otras especies maderables.

Cassia Siamea (Acacia amarilla) volumen 0,17 m3 = Otras especies.

Syzygium cumini (Uvito brasilero) volumen 0,64 m3 = Otras especies.

Tabebuia Chrysantha (cañahuate) volumen 0,10 m3 = Otras especies.

Tabebuia Rosea (Roble) volumen 0,03 = **Especie especial.**

Melicoccus Oliviformis (Mamón Cotoprix) volumen 0,02 = Otras especies.

- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.19. - Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de ocho (8)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----14
árboles y la poda de veintidós (22) árboles, representados en cinco especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el parque del barrio La Popa, en espacio público, dentro del polígono georreferenciados con las coordenadas geográficas así: **1.-** Norte: 10° 28' 02.9"; Oeste 73° 15' 53.6"; **2.-** Norte: 10° 28' 02.5; Oeste: 73° 15' 55.1"; **3.-** Norte: 10° 28' 00' 5"; Oeste: 73° 15' 54.1"; **4.-** Norte: 10° 28' 01.3"; Oeste: 73° 15' 52.8"

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, este sector del parque del barrio La Popa se encuentra fuera de áreas protegidas, zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: El sistema radicular superficial y descubierto. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos y árboles que por su ubicación interfieren con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados presentan alto riesgo de caída y ruptura de ramas, por lo que se necesita el tratamiento de diferentes actividades. Erradicación, podas aéreas y de raíces. Este tratamiento debe realizarse por **personal idóneo en la materia.**

La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se intervendrán (se podarán) veintidós (22) árboles, y se erradicaran ocho (8) árboles por interferir con las obras físicas proyectadas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----15

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:
Mangifera indica (Mango) volumen 4,40 m3 = Otras especies maderables.
Terminalia catappa (Almendra) volumen 0,85 m3 = Otras especies maderables.
Cassia Siamea (Acacia amarilla) volumen 0,17 m3 = Otras especies.
Syzygium cumini (Uvito brasilero) volumen 0,64 m3 = Otras especies.

Tabebuia Chrysantha (cañahuate) volumen 0,10 m3 = Otras especies.
Tabebuia Rosea (Roble) volumen 0,03 = **Especie especial.**
Melicoccus Oliviformis (Mamón Cotoprix) volumen 0,02 = Otras especies.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: **Fuerza humana.**

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

La amenaza de los árboles a erradicar y podar representa un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de ocho y la poda de veintidós árboles descritos en las tablas 1 y 2 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----16
decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1. - No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.

5.2. - Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.3. - **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

5.4. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y podas (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5. - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.6. - Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----17
especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.7.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, aveces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

5.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de ocho (8) árboles, cinco de la especie mango, uno de la especie roble, uno de la especie mata ratón y uno de la especie Maíz tostado y la poda de veintidós (22) árboles, uno (1) de la especie cañahuate, trece (13) de la especie mango, seis (6) árboles de la especie Uvito Brasileiro, un árbol de la especie Mamón y Uno de la especie Roble, ubicados en el área de espacio público, sobre el Parque del Barrio la Popa de la ciudad de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

.. 

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----18

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. Que el autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que **el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**
3. El Autorizado debe Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
6. En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----19

7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo
8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
9. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación y la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación y poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 192 del 01 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----20
sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

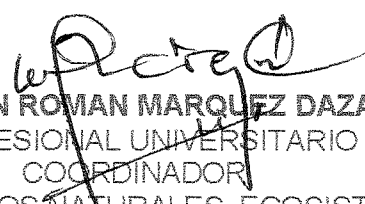
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar al primer (01) día del mes de octubre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 218- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante